

Medellín, 16/07/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CARBONES DE SABAleta LTDA.**, con Nit. 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUICENO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.686.884 o por quien haga sus veces, es titular del contrato en virtud de aporte con placa No. **J051601011**, que La secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No.2020080000992 DEL 29 DE MARZO DE 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **CARBONES DE SABAleta LTDA.**, con Nit.890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUICENO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.686.884 o por quien haga sus veces, titular del contrato en virtud de aporte con placa No. **J051601011** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este departamento, suscrito el día 01 de junio de 2001, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de diciembre de 2002, con el código **HCWB-01**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:



SC4887-1



- La presentación del FBM anual 2019.
- La póliza de cumplimiento equivalente a diez (10) salarios mínimo mensuales legales para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas.
- La póliza de cumplimiento de obligaciones laborales por una suma equivalente al 10% del valor mensual de su nómina.
- La póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por la duración del mismo y 4 años más.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que deberá tener en cuenta las recomendaciones y medidas de carácter preventivo impuestas al momento de la realización de la visita de fiscalización minera, las cuales están debidamente señaladas en el concepto técnico.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el formato básico minero semestral de 2018, toda vez que se declaró técnicamente aceptable en el concepto técnico anterior, teniendo en cuenta que concuerda con los formularios de declaración y liquidación de regalías.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la sociedad **CARBONES DE SABALETA LTDA.**, con Nit. 890.912.138-0, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUICENO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.686.884 o por quien haga sus veces, titular del contrato en virtud de aporte con placa No. **J051601011**; el Concepto Técnico No. **2020030111820** de 29 de abril de 2020, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



SC4887-1



**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020080000992 DEL 29 DE MARZO DE 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de julio del 2021 y se desfija el día 27 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1